

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1937 DE LA COMISIÓN**  
**de 10 de diciembre de 2018**

**por el que se sustituye el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 4/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 2, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 presenta una lista de las autoridades administrativas a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (2) El Reino Unido y Letonia han notificado a la Comisión modificaciones en las autoridades administrativas que deben figurar en el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009.
- (3) Las autoridades administrativas notificadas por el Reino Unido y Letonia que figuran en el anexo del presente Reglamento cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 4/2009.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité sobre la ley aplicable, la jurisdicción y la ejecución en materia matrimonial, de responsabilidad parental y de obligaciones de alimentos.
- (5) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo X del Reglamento (CE) n.º 4/2009 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2018.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

<sup>(1)</sup> DO L 7 de 10.1.2009, p. 1.

## ANEXO

## «ANEXO X

Las autoridades administrativas a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 4/2009 son las siguientes:

- en Letonia, el Fondo de Garantía de Pensiones Alimenticias (“Uzturīdzekļu Garantiju Fonds”);
  - en Finlandia, el Consejo sobre Seguridad Social (“Sosiaalilautakunta/Socialnämnd”);
  - en Suecia, la Autoridad de Aplicación (“Kronofogdemyndigheten”);
  - en el Reino Unido:
    - a) en Inglaterra y Gales y Escocia, el Departamento de Trabajo y Pensiones [“The Department for Work and Pensions (DWP)”], incluidas sus ramas administrativas Agencia de Apoyo a la Infancia (“Children Support Agency”) y Servicio de Pensiones Alimenticias Infantiles [“Child Maintenance Service (CMS)”];
    - b) en Irlanda del Norte, el Servicio de Pensiones Alimenticias Infantiles [“Child Maintenance Service (CMS)”].».
-